

Segundo.—La vigencia del Programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se prorroga hasta el 31 de mayo de 1977.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Lugo.

MINISTERIO DE COMERCIO

19181 *ORDEN de 8 de septiembre de 1976 por la que se concede a «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), la importación temporal de una máquina rectificadora completamente equipada, para su reexpedición a Argelia con destino a una fábrica de componentes electrónicos.*

Ilmo. Sr.: «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una máquina rectificadora completamente equipada para su reexpedición a Argelia con destino a una fábrica de componentes electrónicos.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), a importar temporalmente una máquina rectificadora completamente equipada, comprendida en la licencia de importación temporal número 6-0237117, para su reexpedición a Argelia con destino a una fábrica de componentes electrónicos.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19182 *ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se concede a «Demag Equipos Industriales, Sociedad Anónima», de Coslada (Madrid), la importación temporal de dos vigas testerías, con sus correspondientes motorreductores, para ser exportadas a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Demag Equipos Industriales, S. A.», de Coslada (Madrid), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos vigas testerías, con sus correspondientes motorreductores, para ser reexportadas a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Demag Equipos Industriales, Sociedad Anónima», de Coslada (Madrid), a importar temporalmente dos vigas testerías, con sus correspondientes motorreductores, comprendidas en la licencia de importación temporal número 6-0321280, para ser reexportadas a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19183

ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 401.019, interpuesto contra resolución de este Departamento de 28 de julio de 1971 por «Ercisa, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401.019, ante la Sala IV del Tribunal Supremo, entre «Ercisa, Sociedad Anónima», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1971, sobre reclamación de intereses por demora en el pago de mercadería, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Sociedad «Ercisa, S. A.», contra sendas resoluciones del Ministerio de Comercio de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, que al rechazar alzada, confirma decisión de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veintidós de febrero anterior, que denegó reclamación de la citada recurrente por cuantía de quinientas ochenta y una mil trescientas treinta y nueve con treinta pesetas, por los fundamentos contenidos en este último acuerdo; debemos declarar y declaramos nulos, y por consiguiente, sin valor ni efecto por ser contrarios a derecho los aludidos actos administrativos; condenándose a la Administración—Comisaría dicha—, al pago de la expresada cantidad (quinientas ochenta y un mil trescientas treinta y nueve pesetas), tal como se interesa en el suplico de la demanda, con el interés legal en todo caso, desde que la indicada Comisaría hizo efectivas las facturas presentadas por la referida recurrente hasta el momento del pago de la cantidad principal que reclama de las relaciones quinientas ochenta y una mil trescientas treinta y nueve pesetas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

19184 *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Málaga, convocados por Orden ministerial de 17 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1976), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base 4.ª de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Málaga.

Guías

Aguado Romero, José Ignacio.
Alberca Roquero, Eduardo.
Alberca Roquero, Luis Manuel.
Alcaraz Estrella, José.
Alcover Valero, Francisco Cristóbal.
Arjona Aijón, Antonio.
Bartlett Dyer, Diane.
Benítez Sánchez, Fernando.
Bernabé Barroso, Jorge.
Brandez Rullas, Tomás.
Budía Pineda, Fernando.